

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HUGO JESÚS MUÑOZ ESCOBAR
DEMANDADO	VALENTINA BLANDÓN CASTRO Y OTRA
RADICADO	17001-40-03-005-2023-0009-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	1146

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, en concordancia con el artículo 443 del mismo Estatuto Procesal.

Lo anterior, en tanto se propusieron excepciones tácitas que hacen necesaria la citación a la audiencia reseñada.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **primero (01) de junio de 2023 a las 9:00 a.m., de forma virtual por la plataforma lifesize, cuyo link será enviado previamente.**

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer personalmente las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos

372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Letra de cambio girada por la demandada en favor del demandante por un valor de \$ 1.500.000 y a cargo de las demandadas.

III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA

-No hizo solicitud especial de pruebas.

IV. ADVERTENCIA ESPECÍFICA

ADVERTIR a **HUGO JESÚS MUÑOZ ESCOBAR**, en condición de parte demandante y a **VALENTINA BLANDÓN CASTRO Y ELSA CRISTINA CALVO**, en condición de demandadas, que deberán comparecer por ministerio de la ley a rendir interrogatorio de parte, en el marco de la audiencia fijada en el presente auto y que se celebrará el **primero (01) de junio de 2023 a las 9:00 a.m., de forma virtual por la plataforma lifesize, cuyo link será enviado previamente.**

V. ADVERTENCIAS GENERALES

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en los numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

2. ADVERTIR a los citados que solo se podrán retirar de la diligencia una vez sean autorizados.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Por Estado No. 75 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, 30 de mayo de 2022 LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS Secretario
